



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 29 de Abril de 2008	Características	114212816
Año LXXXIX	Permiso	0341083
No. 35	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EL GOBIERNO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008..... 6

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 598 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, CELEBRE CONVENIO DE AMISTAD, INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC DE LIMA, PERÚ..... 30

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 599 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, CELEBRE CONVENIO DE AMISTAD, INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN CON EL MUNICIPIO DE PLAZA DE LA REVOLUCIÓN DE LA HABANA, CUBA.....	35
ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 3 DE ABRIL DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A SU PRESIDENTE INGENIERO FÉLIX SALGADO MACEDONIO Y AL PLENO DEL CABILDO, PARA QUE A LA BREVEDAD, SE HAGA ENTREGA LEGAL DEL TERRENO DESCRITO A LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS, A.C., CUMPLIENDO CON ELLO LO ACORDADO POR DICHA SOBERANÍA.....	40
ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 3 DE ABRIL DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL CASO CAPAMA..	43

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 1982/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. Civil de Aguascalientes, Ags., emitido por el Juzgado Mixto de Paz en San Jerónimo de Juárez, Gro.....	47
---	----

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 147/2005-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....	48
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 de Chilpancingo, Gro.....	48
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al Oriente en el punto denominado "Tecuciapa" o "Chocomulco" de la Comunidad de Amojileca, Gro.....	49
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Paraje denominado "San Gerónimo", de Cuetzala del Progreso, Gro.....	50
Segunda publicación de edicto exp. No. 356-1/2006, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	50
Segunda publicación de edicto exp. No. 441-3/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	51
Segunda publicación de edicto exp. No. 184-1/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	52
Segunda publicación de edicto exp. No. 353-2/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	53

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 114/2002-II, relativo al Juicio Reivindicatorio, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....	54
Segunda publicación de edicto exp. No. 328/2003-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	56
Segunda publicación de edicto exp. No. 188/006-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....	57
Segunda publicación de edicto exp. No. 381-2/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	58
Segunda publicación de Aviso de Disminución de Capital Social de la Sociedad denominada "Charupazihua, S.A. de C.V.", en Zihuatanejo, Gro.....	58
Primera publicación de edicto exp. No. 566-1/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	61
Primera publicación de edicto exp. No. 1337-2/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	62
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 208-I/2002, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.....	63

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 129-I/2005, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	64
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 191-III/2007, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.....	64
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 216/2006-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	65
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 09/2004-I, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	66

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. GENARO GARCÍA LUNA, ASISTIDO POR EL C. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL C. CARLOS ALVAREZ REYES; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, EL C. JUAN HERIBERTO SALINAS ALTES; EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL C. EDUARDO MURUETA URRUTIA Y EL C. ARTURO LIMA GOMEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"LA SECRETARÍA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A QUIENES EN LO

SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONVIENEN EN REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DURANTE EL AÑO 2008 CONFORME A LO SIGUIENTE:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos sexto y séptimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que se coordinarán en los términos que la Ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 2º y 4º, que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública, y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos

de competencia de la Federación, los estados, el Distrito Federal o los municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

3. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las entidades federativas, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de "LA SECRETARÍA", utilizando para la distribución de los recursos los indicadores que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo

para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en dicho Diario del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

4. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación antes mencionada. Los recursos que correspondan a cada entidad, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a cada una de las Entidades Federativas, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla lo dispuesto en dicho artículo. Asimismo, se prevé que los Estados y el Distrito Federal reportarán trimestralmente a "LA SECRETARÍA", el ejercicio de los recursos del Fondo y el avance en el cumplimiento de las metas, así como las modificaciones realizadas a los convenios de colaboración y anexos técnicos en la materia; en este último caso deberán incluir los acuerdos del respectivo Consejo Estatal de Segu-

ridad Pública o el acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas.

5. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

6. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", según corresponda, así como los resultados obtenidos. Asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

7. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al Fondo reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en

garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades, que en el artículo 49 se establecen.

ANTECEDENTES

1. En el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, y cada una de las entidades federativas suscribieron con fecha 4 de noviembre de 1996, el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, para coordinar políticas, estrategias y acciones legales y administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Con fecha 2 de julio de 1998, el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia de seguridad

pública en ese año, en el cual se acordó la constitución del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" (FOSEG), el cual quedó formalizado el 4 de septiembre de 1998 con el Banco de Crédito Rural del Pacífico-Sur, S. N. C., en el que se depositaron las aportaciones de recursos efectuadas por el Gobierno Federal y por la entidad federativa, para el financiamiento de las acciones en materia de seguridad pública establecidas en el mismo instrumento y sus anexos técnicos.

3. A partir de 1999 el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" han formalizado anualmente un Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública, en los que se ha pactado que la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", así como los aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sean administrados a través del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" a que se refiere el párrafo anterior.

4. Con motivo de la extinción legal del Sistema Banrural derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, el 26 de diciembre de 2002, el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XIII Sesión del 24 de enero de 2003, acordó el cambio

de Institución Fiduciaria, por lo que con fecha 30 de junio de 2003, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y Nacional Financiera, S.N.C., suscribieron el Convenio de Sustitución de Fiduciaria del Fideicomiso de Distribución de Fondos para la Seguridad Pública del Estado de Guerrero (FOSEG), al cual fueron transferidos los recursos del Fideicomiso a cargo de la institución fiduciaria que se extinguió, con el fin de que se continuaran administrando los mismos, así como los que se sigan aportando para la realización de acciones en materia de seguridad pública.

5. De conformidad con lo acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXII sesión, celebrada el 9 de enero de 2008, los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, son los siguientes:

1.- Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-;

2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;

3.- "Plataforma México" (Conformada por dos Ejes),

3.1 Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;

3.2 Sistema Nacional de

Información;

4.- Registro Público Vehicular;

5.- Infraestructura para la Seguridad Pública;

6.- Instancias de Coordinación;

7.- Combate al Narcomenudeo;

8.- Operativos Conjuntos;

9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública; y

10.- Seguimiento y Evaluación.

6. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXII Sesión, celebrada el 9 de enero de 2008, aprobó los criterios de asignación y las bases para la distribución de los recursos, entre los 31 Estados y el Distrito Federal, de los recursos asignados en 2008 para el "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (FASP).

7. Los criterios de asignación y las bases para distribución, así como el monto que, como resultado de la aplicación de los mismos, corresponde a cada uno de los 31 estados y el Distrito Federal, respecto de los 6 mil millones de pesos del FASP, aprobados por la H. Cámara de Diputados en el Presu-

puesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación de dicho presupuesto.

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARÍA":

Que el C. Genaro García Luna fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1º de diciembre del 2006, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 9, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme al artículo 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 22 de enero de 2007, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Ro-

berto Campa Cifrián, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

Que el C. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a partir del 1º de abril de 2005.

Que conforme al artículo 12, fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 58, 59, 74 fracciones XI y XXXVII de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 12 fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Segu-

ridad Pública; y 2 y 7 fracción V de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

Que igual manera los CC. Secretario General de Gobierno, C. Armando Chavarría Barrera; Secretario de Finanzas y Administración, C. Carlos Álvarez Reyes; Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil, C. Juan Heriberto Salinas Altés; el Procurador General de Justicia, C. Eduardo Murueta Urrutia; y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, C. Arturo Lima Gómez, respectivamente, están debidamente facultados conforme a la normatividad y legislación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DE "LAS PARTES":

Que es necesario continuar con la ejecución de los Ejes, Estrategias y Acciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como, la realización de acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública.

En términos de los artículos 21, párrafo sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 4 y 11 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 3 de la Ley del Registro Público Vehicular, "LAS PARTES" convie-

nen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre "LAS PARTES", para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando al efecto los recursos convenidos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXII Sesión del 9 de enero del 2008, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones, materia del presente Convenio son:

1.- Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-;

2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;

3.- "Plataforma México" (Conformada por dos Ejes),

3.1 Red Nacional de Tele-

comunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;

3.2 Sistema Nacional de Información;

4.- Registro Público Vehicular;

5.- Infraestructura para la Seguridad Pública;

6.- Instancias de Coordinación;

7.- Combate al Narcomenudeo;

8.- Operativos Conjuntos;

9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública; y

10.- Seguimiento y Evaluación.

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y operativas, montos, mecánica operativa e indicadores de seguimiento y evaluación de los Programas que se deriven de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "LA SECRETARÍA" a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y se incluirán en los Anexos Técnicos respectivos,

los cuales formarán parte de este Convenio.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en los citados programas y anexos técnicos.

CUARTA.- La suscripción de los anexos técnicos a que se refiere la Cláusula anterior, se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentará formalmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los 30 días siguientes a la suscripción de este instrumento la propuesta de inversión por ejes, programas, proyectos y acciones 2008, que incluya la información necesaria para definir conjuntamente las metas programáticas y operativas, montos e indicadores de seguimiento y evaluación que se asignen al proyecto o programa respectivo, en atención a la naturaleza y objetivos de cada uno de los mismos, de conformidad con los requisitos que adelante se relacionan:

1.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, lo siguiente:

- El número de personas

a evaluar, a capacitar y a certificar en su capacitación y en su desempeño; los cursos de capacitación, monto, duración y lugar en que se desarrollarán éstos, el número de becas para aspirantes y el monto de dichas becas; el número de elementos propuestos al pago de percepciones extraordinarias en razón de su capacitación y desempeño, y el monto de éstas, respetando los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el monto de los recursos asignados a los programas de Profesionalización pendientes de ejercer de ejercicios anteriores.

Por lo que se refiere al Programa de Evaluación de Mandos Medios, "LA SECRETARÍA" se obliga a absorber los gastos que se generen con su implementación durante el ejercicio fiscal 2008.

➤ El nombre, cargo y datos personales de todos los mandos medios y superiores que laboren en las instancias que conforman el Sistema de Seguridad Pública de la entidad federativa, de manera que sean contemplados en el Programa de Formación de Mandos Medios y Superiores.

2.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, lo siguiente:

- La cantidad, unidad de

medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como, la determinación de las áreas ejecutoras y usuarias de los mismos, conforme a las Cédulas técnicas de bienes.

➤ El número y asignación de los caninos que, en el marco del Programa de Formación de División Canina, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asignará en 2008 al esquema de perros detectores de narcóticos, armas, municiones y papel moneda, destacando el número y especialidad de los que habrá de adquirir "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en 2008.

3.- Por lo que se refiere al Eje "Plataforma México", lo siguiente:

3.1.- La Red Nacional de Telecomunicaciones, el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y el Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, lo siguiente:

➤ El programa de mantenimiento de la infraestructura y equipos, así como, el programa de erogaciones por contratación de servicios.

➤ La información del personal del C4, subcentros y en su caso de la "Plataforma México".

➤ La cantidad, unidad de medida, costo de adquisición, características de los bienes a programar y justificación

de conformidad con las Cédulas técnicas.

3.2.- El Sistema Nacional de Información, lo siguiente:

➤ El programa de suministro, actualización, intercambio y sistematización de la información sobre seguridad pública, en particular el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el Registro Nacional de Armamento y Equipo; la información sobre las Licencias de Conducir; la información en Apoyo a la Procuración de Justicia, la cual comprende el Registro Nacional de Indiciados, Procesados y Sentenciados, el Registro de Mandamientos Judiciales, el Registro de Huellas Dactilares y de la Estadística de Seguridad Pública, a fin de garantizar que la información que se encuentra en las bases de datos estatales y que es enviada al Sistema Nacional de Información cumpla con los estándares establecidos para mejorar la calidad de la misma implementados y/o definidos por el Sistema Nacional de Información, conforme a las mejores prácticas existentes, beneficiando la oportunidad e integridad requerida para facilitar la explotación adecuada y eficiente de la misma, lo cual permitirá consultar, investigar, analizar y producir conocimiento útil a la función policial.

4.- Por lo que respecta a los programas correspondientes al Eje del Registro Público Vehicular, lo siguiente:

➤ La actualización y validación de la información del Registro Público Vehicular, llevando a cabo la consulta previa al momento de realizar cualquier trámite vehicular en la Entidad, a fin de asegurar su viabilidad, así como del Registro de Vehículos Robados y Recuperados en menos de 24 horas.

➤ La estimación mensual del parque vehicular que circula en el territorio estatal, desglosando los vehículos ilegales.

5.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Infraestructura para la Seguridad Pública, lo siguiente:

➤ Las metas, los estudios de preinversión, presupuesto y programa de obra, proyecto ejecutivo de obra pública, así como los costos de operación de la obra de conformidad con las Cédulas técnicas.

➤ Acreditar la propiedad o la posesión a título de dueño del terreno en donde se vaya a ejecutar la obra, así como cumplir los lineamientos técnicos en el caso de construcción de centros de readaptación social.

Para llevar a cabo las acciones de preinversión, presupuesto, programa de obra o proyecto ejecutivo, a solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se podrá suscribir un anexo técnico que determine una primera asig-

nación de recursos económicos.

6.- Por lo que se refiere a los programas del Eje de Instancias de Coordinación, lo siguiente:

➤ Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en materia de Profesionalización; Equipamiento de Personal y de Instalaciones; Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como los Programas de Capacitación y Formación del personal al servicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado; de Equipamiento de Instalaciones; y de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, conforme a los requisitos señalados en los numerales anteriores de la presente cláusula, según corresponda.

7.- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Combate al Narcomenudeo, lo siguiente:

Al ser este Eje una estrategia integral contra el narcomenudeo, se debe desplegar un conjunto de acciones con verdadero sentido de combate, que logre abatir este tipo de delito, a través de una cultura de prevención de conductas delictivas, y mediante la implementación de operativos conjuntos y promoviendo la participación de la ciudadanía, con el objeto

de dar respuesta a los reclamos de respeto y paz social.

Los recursos que se destinan por los proyectos y acciones que se van a instrumentar en esta materia, se realizarán a través de las instituciones de seguridad pública del gobierno del Estado dedicadas al combate al narcomenudeo, aprovechando las capacidades y estructuras con las que actualmente cuentan y/o mediante las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, dirigidos a los programas siguientes:

a) Programa de prevención del delito por la vía de la prevención de las adicciones y del narcomenudeo.

b) Programa de prevención del delito por la vía de la rehabilitación de adictos a drogas.

c) Programa de colaboración técnica y operativa para la coordinación de acciones conjuntas e integrales en la investigación y persecución del delito de narcomenudeo; y en la desarticulación de redes delictivas.

Los proyectos y acciones que se integran a estos programas deberán ser acordes, con la Estructura Programática 2008 autorizada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como cumplir con los requisitos que se establecen en las mecánicas

operativas del Anexo Técnico de Combate al Narcomenudeo, en el que se tendrá que informar montos, metas, unidades de medida, cuadros descriptivos y Cédulas técnicas, así como los lineamientos que para tal efecto emitan las áreas sustantivas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

8.- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Operativos Conjuntos, lo siguiente:

➤ Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en la materia; los municipios o ciudades que habrán de ser atendidas con éstos y la población beneficiada; y en caso de adquisición de equipo para este objetivo, la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como, la determinación del área responsable de los mismos, conforme a las Cédulas técnicas de bienes.

9.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, lo siguiente:

➤ Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de la sociedad en las acciones de seguridad pública y su programa anual.

10.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Seguimiento y Evaluación, lo siguiente:

➤ Los programas para mantener actualizados los mecanismos operativos del sistema de seguimiento; así como, proporcionar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información, en forma mensual y trimestral, para el seguimiento y evaluación de los avances físico-financieros de los programas convenidos en los Anexos Técnicos respectivos.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula octava del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios destinados a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total, quedando el control y la supervisión bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9º, fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coor-

dinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como, del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y a los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio. Para tal efecto, "LAS PARTES" suscribirán el anexo técnico correspondiente, mismo que formará parte de este instrumento.

En el mismo anexo técnico, "LAS PARTES" convendrán los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, metas programáticas y operativas, programas y acciones objeto del presente Convenio.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", y los que aporte a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin.

SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" bajo su absoluta responsabilidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá reprogramar los recursos acordados en los anexos técnicos de este Convenio, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de

otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes, previo acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, o el acuerdo correspondiente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las acciones previamente establecidas que para este efecto adopte el Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Guerrero" (FOSEG); en cuyo caso, deberá notificarse para fines de registro al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los 15 días naturales siguientes a la sesión, remitiendo copia del acta en la que se tomo el acuerdo, los cuadros de montos y metas programáticas anterior y modificado, la información que servirá de base o justificación para el acuerdo referido y las Cédulas técnicas correspondientes, según corresponda, en los casos de los anexos técnicos del Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, e Infraestructura para la Seguridad Pública y la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, así como indicando si corresponde a economías por cumplimiento de metas programáticas o por saldos no aplicados.

"LAS PARTES" convienen que las reprogramaciones a que se refiere el párrafo anterior, no podrán llevarse a cabo, cuando

la transferencia de recursos implique ampliación de montos convenidos en los programas de otorgamiento de percepciones extraordinarias de los anexos técnicos de los Ejes de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- y de Instancias de Coordinación. Asimismo, convienen que los recursos asignados a los Programas del Eje de Combate al Narcotráfico, sólo podrán reprogramarse entre acciones del mismo Eje.

"LAS PARTES" convienen que los recursos no ejercidos de años anteriores al 2007, en caso de que deban ser reprogramados, se sujetarán a la mecánica señalada en los párrafos anteriores, con excepción del acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, requiriéndose para este efecto el acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado Guerrero" (FOSEG).

Invariablemente las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, informando al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

En los términos de los destinos exclusivos que para los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Públi-

ca de los Estados y del Distrito Federal enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los programas y acciones de seguridad pública de cualquier Eje, no contemplados en la disposición legal, referida serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

OCTAVA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXII Sesión celebrada el 9 de enero de 2008, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se destinan del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de **\$178,520,338.00, (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).**

Los recursos señalados en el párrafo anterior le serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla lo dispuesto en el ar-

tículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta que determine la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que realice. Asimismo, la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procederá a depositar los recursos recibidos en la cuenta de la Institución Fiduciaria (FOSEG), en un plazo no mayor a 72 horas posteriores a su recepción.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte aportará al Fideicomiso Estatal recursos con cargo a su propio presupuesto por un monto de **\$59,943,253.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**. Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que la Secretaría de Finanzas deposite al FOSEG los recursos federales recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (FASP).

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que la Secretaría de Finanzas, efectúe el cumplimiento debido a lo pactado en los párrafos anteriores.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en girar instrucciones al Fiduciario, por conducto del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Guerrero" (FOSEG), para que continúe manteniendo identificados por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la entidad, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

Las aportaciones referidas, se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos; o bien, de los que reciban del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal". En todos los casos LAS PARTES deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

Igualmente, el patrimonio fideicomitado se podrá incrementar, con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen personas físicas o morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

NOVENA. - El Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Se-

guridad Pública del Estado de Guerrero" (FOSEG) acordará el destino de los productos y/o financieros generados por el patrimonio fideicomitado, teniendo siempre en cuenta que su destino será para cubrir los servicios del Fiduciario, para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este convenio, y en el caso de los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMA. - De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, entregará trimestralmente a "LA SECRETARÍA", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme a lo establecido en la mecánica operativa del anexo técnico de seguimiento y evaluación que forma parte integrante del presente convenio.

Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,

informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", según corresponda así como los resultados obtenidos. Asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

DÉCIMA PRIMERA. - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9o, fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso, de manera conjunta con las autoridades de Seguridad Pública Federales y Municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Estado de Guerrero; dando preferencia a la realización de dichos operativos en los lugares en donde exista mayor incidencia delictiva.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 13 de la Ley General referida, así como en las Reuniones Regionales en Materia de Seguridad Pública en las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía,

los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra entidad, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4o. de la Ley General en mención.

Conforme a lo previsto en la Ley General referida, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar programas de prevención del delito y acciones de participación de la sociedad en la Seguridad Pública que permita crear bases de datos sobre mapas delincuenciales, perfiles delictivos, modus operandi de la delincuencia y cualquier otro dato que coadyuve a eficientar la acción de las policías federal, estatal y municipal.

DÉCIMA SEGUNDA. - A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para man-

tener actualizados los Registros Nacionales y bases de datos de información sobre seguridad pública a que se refiere el Capítulo IV del título Segundo y el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley Federal de Seguridad Privada y los acuerdos de intercambio de información emanados en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y la Conferencia de Prevención y Readaptación Social.

A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública en la Plataforma México, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública definirá los criterios, directrices, protocolos y formatos que se requieran para su consecución.

A fin de consolidar el Sistema Único de información criminal para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, como los registros de automóviles y armas, perfiles de delincuentes, sus modos de operación, estadísticas delictivas y registro del personal de Seguridad Pública, mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, "LAS PARTES" acuerdan, los siguientes principios, así como los que se enuncian en el

anexo técnico derivado de este convenio de coordinación correspondiente al Eje de Plataforma México, eje del Sistema Nacional de Información, a los que se sujetará el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información, así como a los siguientes aspectos de la operación, funcionamiento, administración y explotación de los Registros de Seguridad Pública.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera permanente, la información actualizada del personal de Seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el compromiso de difundir las sanciones que se aplican a los servidores públicos, por conducta ilícita o delictiva, con la finalidad de que la ciudadanía conozca las acciones de la administración pública para inhibir la corrupción y hacerlos partícipes para evitar y en su caso sancionar las conductas ilegales.

Asimismo "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a fomentar el cumplimiento a la actualización de las Licencias Oficiales Colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y la vigilancia del armamento autorizado a las instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, en caso de extravío, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso de aquellas que se posean o se porten.

De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional de Prevención y Readaptación Social, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizará las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Registro de Indiciados, Procesados y Sentenciados, no olvidando la integración a la Plataforma México de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales a nivel nacional.

Los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública fortalecerán

el proyecto central del Sistema Único de Información Criminal coordinando el esfuerzo de las instituciones que lo integran para fortalecer la investigación científica ministerial y policial mediante el uso y explotación de sistemas tecnológicos avanzados de identificación y validación que permitan recabar evidencias físicas, órdenes judiciales, características criminales, medios de identificación y otros elementos de apoyo que permiten incrementar la calidad del sistema de justicia lo cual incida en reducir la discrecionalidad de la autoridad administrativa judicial en la aplicación de la Ley para que no quede impune ningún acto ilícito, más aún aquel relacionado con la delincuencia organizada en defensa de los intereses y derechos de los mexicanos.

Por lo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de las órdenes judiciales libradas, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

Lo anterior permitirá contar con mecanismos eficientes para facilitar las investigaciones, operativos conjuntos y la generación de inteligencia policial compartida, a fin de combatir la corrupción a lo

largo de todo el proceso de impartición de justicia, que se traducirá en programas, como por ejemplo para atender el problema de las pandillas transnacionales, especialmente en las zonas fronterizas, como el caso de los maras salvatrucha, mediante acciones de inteligencia.

"LA SECRETARÍA" a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de terminales para la implementación del sistema especializado para la identificación balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro de Voces, que permite registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que estos portan, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley

General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en máximo 15 días naturales, las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública establecida en el Capítulo IV, Sección Quinta de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y a establecer un responsable de la seguridad de la información, el cuál deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad.

"LAS PARTES" acuerdan disponer de todos los elementos necesarios para la explotación eficiente de la información de seguridad pública, que articulados al Sistema Único de Información Criminal permitirán a las corporaciones policiales mejorar su competencia técnico-operativa y fortalecerán la persecución del delito y la impartición de justicia, aumentando su eficiencia y eficacia, así como incrementando su con-

fianza ante la ciudadanía.

DÉCIMA TERCERA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información que requiera, en estricto apego a los lineamientos para la integración de información establecidos por éste, para validar y mantener actualizado el Registro Público Vehicular, de conformidad con los artículos 3, 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá implementar los instrumentos tecnológicos necesarios para el mejoramiento de la calidad de la información, realizando diagnósticos en cuanto a la calidad de información a que se refiere en las bases de datos existentes, así como también implementará procesos que permitan su mejoramiento, todo esto para garantizar que la información que se encuentra en las bases de datos estatales y que es enviada al Secretariado Ejecutivo cumpla con los estándares establecidos, no olvidando invertir en herramientas informáticas y de procedimiento que garanticen el apego a los estándares implementados y/o definidos, a fin de garantizar que ésta cumpla con la calidad, oportunidad e integridad requerida.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a actualizar la información de vehículos robados y recuperados, dentro del término de 24 horas después de que se haya iniciado la averiguación previa.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá de coordinar la Implementación de mecanismos y sistemas informáticos establecidos por el Secretariado Ejecutivo para que se realice el intercambio de información mediante los aplicativos definidos por éste, a través de componentes en línea, cargas, oréplicas de información según las condiciones y situación aplicable, a fin de contar oportunamente con la información.

Para dar cumplimiento a lo acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XX Sesión celebrada el 30 de enero de 2006, en su numeral VII del Acuerdo 06/XX/06, "LAS PARTES" acuerdan, los siguientes principios, así como los que se enuncian en el anexo técnico de este convenio de coordinación correspondiente al Registro Público Vehicular, a los que se sujetará el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información de los vehículos a que se refiere la Ley del Registro Público Vehicular, así como los siguientes aspectos de la operación, funcionamiento, administración y explotación del Registro Público Vehicular:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera permanente, la información actualizada, completa y con la calidad establecida de cada vehículo que enuncia la Ley del Registro Público Vehicular, como también de aquellos vehículos asignados a las diferentes Corporaciones de Seguridad Pública, así como la información correspondiente al Registro de Vehículos Robados y Recuperados y Licencias de Conducir comprometiéndose a observar, sin excepción los criterios establecidos en el anexo técnico del Registro Público Vehicular, en el entendido de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, integrará en la base de datos del Registro Público Vehicular, únicamente aquella información que le sea proporcionada por el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que cumpla plenamente con dichos criterios.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a la base de datos del Registro Público Vehicular, conforme a lo que establece el artículo 10 de la Ley del Registro Público Vehicular, reportando en máximo 15 días naturales, las altas y bajas del personal que cuenta con acceso al Registro.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de

manera conjunta las soluciones para lograr la interoperabilidad entre los equipos y bases de datos de la Entidad y las Bases de Datos del Registro Público Vehicular, el Registro de Vehículos Robados y Recuperados y de Licencias de Conducir a fin de alcanzar el adecuado suministro, intercambio, explotación, consulta y sistematización de la información.

"LAS PARTES" acuerdan que cuando el propietario de un vehículo o quien acredite interés jurídico, realice por orden de prioridad, alguno de los trámites que se enuncian a continuación ante "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste deberá primero realizar una consulta al Registro Público Vehicular a fin de asegurar la viabilidad de dicho trámite. Asimismo, previa verificación física del vehículo, colocará por una sola vez y con cargo al financiamiento conjunto, una calcomanía con un transponder o chip que identifique electrónicamente a ese vehículo con una clave irrepetible e infalsificable, conforme a la tecnología de identificación vehicular por radiofrecuencia (RFID) y a los lineamientos técnicos que defina el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el anexo técnico correspondiente al Registro Público Vehicular:

a) Inscripción de alta en el padrón vehicular de la entidad;

b) Otorgamiento de placas metálicas de circulación o re-expedición de las mismas;

c) Emisión o reposición de tarjeta de circulación o de calcomanía de circulación permanente;

d) Cambio de propietario, cambio de placas y/o cambio de tarjetas de circulación;

e) Pago de tenencia u otras contribuciones;

f) Verificación vehicular de emisión de contaminantes;

g) Verificación físico-mecánica; y

h) Expedición de permiso para circular sin placas.

Para lograr los objetivos que se persiguen con el establecimiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a concluir en dos años, contados a partir de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública le proporcione el TAG (Chip con Antena), la colocación de las calcomanías con el dispositivo electrónico que acreditará la inscripción de su parque vehicular en el Registro Público Vehicular.

Cuando ante "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se realice algún trámite respecto de un vehículo y una vez realizada la consulta previa al Registro Público Vehi-

cular se percate de que este no se encuentre inscrito "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a seguir el procedimiento establecido en el anexo técnico del Registro Público Vehicular a fin de efectuar su alta en la base de datos correspondiente del Registro Público Vehicular, respetando en todo momento las condiciones bajo las cuáles éste registro puede ser inscrito.

En cumplimiento al acuerdo número 05/XXII/08, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su vigésima segunda sesión, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizará las acciones que conlleven a modificar el marco jurídico que regula el tránsito vehicular en el Estado y sus municipios, a fin de establecer la obligatoriedad de que cada vehículo porte la Constancia de Inscripción, conforme a los criterios que al efecto establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo y en apoyo a las tareas de seguridad pública "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá de establecer los lineamientos y procedimientos operativos necesarios a fin de poder llevar a cabo un censo, sobre la estimación mensual del parque vehicular que circula en el territorio estatal, desglosando los vehículos asignados a las corporaciones de seguridad pública y los vehículos importados que

permanezcan de forma ilegal en el país, a fin de que dicha información pueda ser integrada en la base de datos del Registro Público Vehicular sin que esto en ningún momento y bajo ninguna circunstancia esté legalizando la estancia de estos últimos en la Entidad.

DÉCIMA CUARTA.- A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los mismos, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

DÉCIMA QUINTA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios a los nuevos retos que plantea "Plataforma México", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de su Red Estatal de acuerdo a los lineamientos que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública defina mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que

operen en forma homologada.

Así como también permitirá al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que se instalaron o se instalen en los sites de telecomunicaciones de los NIT's (C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a "Plataforma México".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia promoverá la interconexión de los municipios a la Plataforma México en los términos que implemente el Sistema Nacional de Seguridad Pública, para lo cual deberá integrar, en el presente ejercicio, a la Plataforma México los municipios que considere necesarios.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se obliga a establecer los productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que el estado opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, procesos ágiles y expeditos que permitan a través de productos tecnológicos específicos acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que albergan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública,

y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio o en sus anexos técnicos.

DÉCIMA OCTAVA. - Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008 se firma, por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA".

C. GENARO GARCÍA LUNA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
Rúbrica.

C. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
Rúbrica.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

C. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

C. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Rúbrica.

C. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

Rúbrica.

C. JUAN HERIBERTO SALINAS ALTÉS.

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

Rúbrica.

C. EDUARDO MURUETA URRUTIA.

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA.

Rúbrica.

C. ARTURO LIMA GÓMEZ.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 598 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, CELEBRE CONVENIO DE AMISTAD, INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC DE LIMA, PERÚ.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 01 de abril del 2008, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, celebre Convenio de Amistad, Intercambio y Colaboración con la Municipalidad Distrital del Rímac de Lima, Perú, en los siguientes términos:

"Que mediante oficio número 01125 de fecha 30 de noviembre

del 2007, el Licenciado Armando Chavarría Barrera, Secretario General de Gobierno, remitió a este Poder Legislativo la solicitud de autorización para celebrar convenio de amistad, intercambio y colaboración entre el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y la Municipalidad Distrital del Rímac de Lima, Perú; solicitud suscrita por el M.C. Florentino Cruz Ramírez, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco.

Que en sesión de fecha 10 de diciembre del 2007, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de antecedentes, turnándose por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/0154/2007, firmado por el Oficial Mayor de este Congreso del Estado, para efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen que recaerá

a la misma.

Que en el examen de la procedencia de la solicitud de antecedentes, se tiene que el C. P. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, haciendo uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local, la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, envió a esta Soberanía Popular, por conducto del Licenciado Armando Chavarría Barrera, Secretario General de Gobierno, el oficio número SG/DTAC/211/07 suscrito por el M. C. Florentino Cruz Ramírez, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante el cual solicitan la autorización de este Poder Legislativo para que el citado Ayuntamiento celebre convenio de amistad, intercambio y colaboración con la Municipalidad Distrital del Rímac de Lima, Perú.

Que el expediente formado con motivo de la solicitud de antecedentes, se encuentra la siguiente documentación:

➤ Oficio número SG/DTYAC/211/07 de fecha 12 de noviembre del 2007, suscrito por el M.C. Florentino Cruz Ramírez, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, dirigido al Ciudadano Goberna-

dor del Estado, por el que informa que con fecha 9 de noviembre del mismo año, el Cabildo aprobó solicitar al Congreso del Estado la autorización para celebrar convenio con la Municipalidad Distrital del Rímac de Lima, Perú.

➤ Copia certificada del Acta de sesión Ordinaria del Cabildo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de fecha 9 de noviembre del 2007, firmada por el Secretario General del citado Ayuntamiento, en la que el Cabildo acordó, primeramente, celebrar convenio de amistad, intercambio y colaboración entre la Municipalidad Distrital del Rímac de Lima, Perú y el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, México; y solicitar al Congreso del Estado por conducto del Gobernador del Estado, la autorización definitiva para la celebración del convenio referido.

➤ Carta Poder que otorga el Ingeniero Víctor Leyton Díaz, Alcalde del Distrito del Rímac, a la Ciudadana Rosario Arnao, Regidora del Concejo Municipal del Distrito del Rímac, para que en su nombre y representación precise y suscriba cartas de intención en la República Mexicana.

➤ Carta de intención para la cooperación y hermanamiento entre la Municipalidad Distrital del Rímac de Lima, Perú y el Municipio de Acapulco de

Juárez, Guerrero, México.

Que en diciembre de 1971, la XXVI Asamblea General de las Naciones Unidas, abordó el tema de "El Hermanamiento de Ciudades como medio de cooperación internacional"; la resolución 2861 adoptada en esa ocasión, acordó que el hermanamiento de Ciudades es un mecanismo de cooperación de un valor excepcional, porque pone en contacto, entre los países, no solamente a los dirigentes locales, sino a poblaciones enteras, y destacó que "la cooperación internacional de las colectividades locales puede desempeñar una función importante en la unión de los pueblos", por lo que consideró a la cooperación intermunicipal mundial, como un complemento natural de la relación entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales.

Que el Puerto de Acapulco es una Ciudad con alta actividad turística; por su ubicación geográfica privilegiada, por sus reservas territoriales y por su gran potencial en el desarrollo industrial, educativo y fomento a la cultura, por ello, es fundamental que fortalezca su dinámica con las relaciones de hermandad con Ciudades del extranjero, así como con Municipios del Estado de Guerrero y del País.

Que la dinámica económica, de telecomunicaciones, cultural y social en la globaliza-

ción, exige un mayor intercambio entre naciones y pueblos, y es voluntad del pueblo de Acapulco desarrollarse armónicamente e integrarse a la propia dinámica Mundial.

La cooperación internacional de las colectividades locales puede tener un papel importante en el estrechamiento de vínculos entre diferentes naciones, en el marco de la cooperación entre los Estados. La necesidad de contar con lineamientos claros que permitan tener una certeza jurídica sobre los procedimientos a seguir para el hermanamiento del Municipio de Acapulco con entes del extranjero, y con bases jurídicas sólidas que garanticen la continuidad de las relaciones con sus Ciudades Hermanas, independientemente de la administración pública en turno.

Que para el presente asunto, el artículo 251 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, establece que los Ayuntamientos deberán solicitar al Congreso del Estado, por conducto del Gobernador, autorización para celebrar convenios de amistad, intercambio y colaboración con ciudades de países extranjeros.

Que por lo anterior, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, considerable aprobar la solicitud realizada por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Guerrero

para suscribir convenio con la Municipalidad Distrital del Rímac de Lima, Perú, toda vez que se cumple con lo establecido en el precepto legal antes invocado, además de que se fortalecen los lazos de unidad y hermandad entre dos pueblos que requieren de intercambio de información para la aplicación de programas en beneficio de la población."

Que en sesiones de fechas 01 y 03 de abril del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por

medio del cual la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, celebre Convenio de Amistad, Intercambio y Colaboración con la Municipalidad Distrital del Rímac de Lima, Perú. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 598 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, CELEBRE CONVENIO DE AMISTAD, INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC DE LIMA, PERÚ.

ARTÍCULO PRIMERO. - La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que celebre Convenio de Amistad, Intercambio y Colaboración con la Municipalidad Distrital del Rímac de Lima, Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dicho convenio, tendrá por objeto definir las bases de hermanamiento y la celebración de acuerdos interinstitucionales en las áreas social, cultural y económica, así como promover el intercambio y difusión de informaciones referentes a actividades de ambas comunidades en las áreas de organización, administración y gestión urbana, urbanismo y vivienda, saneamiento, turismo, salud, ecología y medio ambiente, juventud, planificación estratégica, abastecimiento, educación y cualesquiera otra que resulte de interés para alguna de las partes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos en la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Gobernador del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, los tres días del mes de abril del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 599 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, CELEBRE CONVENIO DE AMISTAD, INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN CON EL MUNICIPIO DE PLAZA DE LA REVOLUCIÓN DE LA HABANA, CUBA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 01 de abril del 2008, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, celebre Convenio de Amistad, Intercambio y Colaboración con el Municipio de Plaza de la Revolución de La Habana, Cuba, en los siguientes términos:

"Que mediante oficio número SGG/DGAJ/021/2007 de fecha 25 de julio del 2007, suscrito por el Licenciado Armando Chavarría

Barrera, Secretario General de Gobierno, por instrucciones del Ciudadano C. P. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador del Estado de Guerrero, envió a esta Representación Popular la solicitud de autorización para que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, celebre convenio de amistad, intercambio y colaboración con el Municipio de Plaza de la Revolución, de La Habana Cuba.

Que en sesión de fecha 8 de agosto del 2007, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud antes descrita, turnándose por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/0934/2007 suscrito por el Oficial Mayor de este Congreso del Estado para los efectos legales conducentes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

Que en el examen de la pro-

cedencia de la solicitud de antecedentes, se tiene que el Ciudadano C. P. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador del Estado de Guerrero, haciendo uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local, la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, envió a esta Soberanía Popular, por conducto del Secretario General de Gobierno, el oficio número SG/DTYAC/145/07 suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante el cual solicitan la autorización de este Poder Legislativo para que el citado Ayuntamiento celebre convenio de amistad, intercambio y colaboración con el Municipio de Plaza de la Revolución, de La Habana Cuba.

Que el expediente formado con motivo de la solicitud de antecedentes, se encuentra la siguiente documentación:

< Oficio número SG/DTYAC/145/07 de fecha 2 de julio del 2007, firmado por el Ciudadano Florentino Cruz Ramírez, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante el cual hace del conocimiento al Gobernador Constitucional del Estado, que con fecha 28 de junio del mismo año, el citado Ayuntamiento aprobó solicitar al Congreso del Estado la autorización para cele-

brar convenio de amistad, intercambio y colaboración con el Municipio de Plaza de la Revolución, de La Habana Cuba.

< Copia Certificada del Acta de Sesión Ordinaria del Cabildo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de fecha 28 de junio del 2007, firmada por el Ciudadano Florentino Cruz Ramírez, Secretario General del citado Ayuntamiento, en la que el Cabildo aprobó solicitar al Congreso local, por conducto del Gobernador, autorización para la celebración del multicitado convenio.

< Acta de intención de fecha 13 de junio del 2007, firmada en el Municipio de Plaza de la Revolución, por los Ciudadanos Félix Salgado Macedonio, Presidente Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero y Mayra Lassale Noval, Presidenta de la Asamblea Municipal del Poder Popular Plaza de la Revolución, Ciudad de La Habana Cuba.

Que en diciembre de 1971, la XXVI Asamblea General de las Naciones Unidas, abordó el tema de "El Hermanamiento de Ciudades como medio de cooperación internacional"; la resolución 2861 adoptada en esa ocasión, acordó que el hermanamiento de Ciudades es un mecanismo de cooperación de un valor excepcional, porque pone en contacto, entre los países, no solamente a los dirigentes locales, sino a poblaciones enteras,

y destacó que "la cooperación internacional de las colectividades locales puede desempeñar una función importante en la unión de los pueblos", por lo que consideró a la cooperación intermunicipal mundial, como un complemento natural de la relación entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales.

Que el Puerto de Acapulco es una Ciudad con alta actividad turística; por su ubicación geográfica privilegiada, por sus reservas territoriales y por su gran potencial en el desarrollo industrial, educativo y fomento a la cultura, por ello, es fundamental que fortalezca su dinámica con las relaciones de hermandad con Ciudades del extranjero, así como con Municipios del Estado de Guerrero y del País.

Que la dinámica económica, de telecomunicaciones, cultural y social en la globalización, exige un mayor intercambio entre naciones y pueblos, y es voluntad del pueblo de Acapulco desarrollarse armónicamente e integrarse a la propia dinámica Mundial.

La cooperación internacional de las colectividades locales puede tener un papel importante en el estrechamiento de vínculos entre diferentes naciones, en el marco de la cooperación entre los Estados. La necesidad de contar con lineamientos claros que permitan

tener una certeza jurídica sobre los procedimientos a seguir para el hermanamiento del Municipio de Acapulco con entes del extranjero, y con bases jurídicas sólidas que garanticen la continuidad de las relaciones con sus Ciudades Hermanas, independientemente de la administración pública en turno.

Que para el presente asunto, el artículo 251 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, establece que los Ayuntamientos deberán solicitar al Congreso del Estado, por conducto del Gobernador, autorización para celebrar convenios de amistad, intercambio y colaboración con ciudades de países extranjeros.

Que por lo anterior, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, al realizar un análisis exhaustivo del expediente y tomando en cuenta la documentación que se anexa, estimamos procedente aprobar la solicitud de autorización para celebrar convenio de amistad, intercambio y colaboración entre el Municipio de Acapulco de Juárez y el Municipio de Plaza de la Revolución de La Habana, Cuba, toda vez se cumple con lo establecido en el precepto legal antes invocado, ya que es interés del Municipio de Acapulco de Juárez, fortalecer las relaciones naturales de fraternidad y buena vecindad entre Municipios, para lo cual podrá suscribir el Convenio de

Colaboración para la más eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de las funciones que les corresponde."

Que en sesiones de fechas 01 y 03 de abril del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, celebre convenio de amistad, intercambio

y colaboración con el Municipio de Plaza de la Revolución de La Habana, Cuba. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 599 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, CELEBRE CONVENIO DE AMISTAD, INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN CON EL MUNICIPIO DE PLAZA DE LA REVOLUCIÓN DE LA HABANA, CUBA.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que celebre convenio de amistad, intercambio y colaboración con el Municipio de Plaza de la Revolución de La Habana, Cuba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dicho convenio, tendrá por objeto definir las bases de hermanamiento y la celebración de acuerdos interinstitucionales en las áreas social, cultural y económica,

así como promover el intercambio y difusión de informaciones referentes a actividades de ambas comunidades en las áreas de organización, administración y gestión urbana, urbanismo y vivienda, saneamiento, turismo, salud, ecología y medio ambiente, juventud, planificación estratégica, abastecimiento, educación y cualesquiera otra que resulte de interés para alguna de las partes.

DIPUTADO SECRETARIO.
ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos en la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Gobernador del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, los tres días del mes de abril del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 3 DE ABRIL DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A SU PRESIDENTE INGENIERO FÉLIX SALGADO MACEDONIO Y AL PLENO DEL CABILDO, PARA QUE A LA BREVEDAD, SE HAGA ENTREGA LEGAL DEL TERRENO DESCRITO A LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS, A.C., CUMPLIENDO CON ELLO LO ACORDADO POR DICHA SOBERANÍA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de abril del 2008, el Ciudadano Diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a su Presidente Ingeniero Félix Salgado Macedonio, y al Pleno del Cabildo, para que a la brevedad, se haga entrega legal de un

terreno a la Asociación Nacional de Trabajadores del IMSS Jubilados y Pensionados, A.C., cumpliendo con ello lo acordado por esta Soberanía, en los siguientes términos:

"PRIMERO: Que en los tiempos actuales en los que vivimos, en los que la desconfianza y la indiferencia social marcan muchos de los actos humanos en la convivencia diaria, es importante ser solidarios con aquellas asociaciones que se preocupan por retribuir a las personas que después de haber entregado su trabajo por años a distintas instituciones, logran su merecida jubilación, ese es el caso de la "Asociación Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social Jubilados y Pensionados A.C.", a quien este Congreso, en un acto de justicia y de subsidiaridad, autorizó al H. Ayuntamiento de Acapulco, para la donación pura y simple de un terreno, para que en este se construya la casa IMSSS para jubilados y pensionados del Estado de Guerrero, y aquellos ciudadanos que lo necesiten tengan un lugar digno donde poder vivir o recrearse con actividades propias de su condición, acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial de fecha del 29 de Mayo de 2007.

SEGUNDO: Que el acuerdo generado por este pleno el 17 de Abril de 2007, se baso en la petición del mismo ayuntamiento de Acapulco de Juárez, que de

acuerdo a procedimiento fue analizada y dictaminada como procedente, por la Comisión de Hacienda de esta soberanía, y apegada plenamente por lo requerido y señalado por la constitución política local y la ley orgánica del municipio libre de Estado de Guerrero.

TERCERO: Que a la fecha, argumentando errores no imputables a la asociación, el H. ayuntamiento de Acapulco, no ha hecho entrega física, ni documental de dicho terreno, ya que por error del área de obras públicas, el plano regulador presentaba errores en la medición y pasando por alto lo instruido por esta Soberanía, siendo la misma Sindica Administrativa del H. Ayuntamiento, Maria Antonieta Guzmán Visairo, quien ahora refiere a los representantes legales de la mencionada asociación, que por ese y otros errores cometidos por el Ayuntamiento, el procedimiento es inválido y tiene que reiniciar toda la gestión, que llevo por si misma un tiempo de cuatro años, y ahora se quieren borrar como si no hubieran existido, prestándose a malas interpretaciones, ya que siendo mal pensados, podría entenderse que se tiene la intención de dejar sin esa propiedad a esas mujeres y hombres pensionados que merecen indiscutiblemente, un lugar que dignifique su desarrollo humano diario.

CUARTO: Que no es comprensible que existiendo el interés

de la Asociación Nacional de Trabajadores del IMSS Jubilados y Pensionados, A.C, de construir lo antes posible el edificio que se tiene proyectado edificar en el terreno objeto de la donación ubicado en andador segunda cerrada de las Joyas, área 1-4 ejido de Llano largo, el cual cuenta con una superficie de 1, 200.00 metros cuadrados, resaltando que existe un termino para reingresar el predio al patrimonio municipal, si es que no se utiliza para los fines con los que este Congreso autorizo la donación. El H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, haciendo caso omiso a la respuesta de esta Soberanía, a una solicitud hecha por ellos mismos, y procedente en todos los aspectos legales, retarde el cumplimiento de un acuerdo de este Congreso Local."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 03 de abril del 2008, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a su Presidente Ingeniero Félix Salgado Macedonio, y al Pleno del Cabildo, para que a la brevedad, se haga entrega legal del terreno descrito a la Asociación Nacional de Trabajadores del IMSS Jubilados y Pensionados, A.C., cumpliendo con ello lo acordado por esta Soberanía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Comisión de Gobierno para que se envíe un comunicado por escrito a las autoridades exhortadas, con una severa observación por el incumplimiento de lo acordado por este Honorable Congreso y se de respuesta en lo relativo a solicitud en este mismo Acuerdo Parlamentario.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, los tres días del mes de abril del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 3 DE ABRIL DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL CASO CAPAMA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de abril del 2008, el Ciudadano Diputado Alejandro Carabias Icaza, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que crea la Comisión Especial de Seguimiento al caso CAPAMA, en los siguientes términos:

"Que el Municipio de Acapulco de Juárez constituye el Municipio mas importante en función de población, empleo y desarrollo económico en el Estado de Guerrero.

Que la principal actividad económica de Acapulco y del Estado de Guerrero es el turismo. Siendo éste, una actividad que depende de la calidad de los servicios públicos, de la calidad del medio ambiente, de las bellezas y del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Que la CAPAMA es el Organismo Operador de Agua del Municipio de Acapulco de Juárez, por medio de cual el Ayuntamiento ejerce sus facultades constitucionales en materia de prestación de los servicios públicos de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de aguas residuales.

Que el Organismo Operador CAPAMA, se ha encontrado históricamente en una situación delicada, misma que se ha agravado significativamente en los últimos dos años de la presente Administración Municipal.

Que la falta de inversión en la infraestructura y la deficiente administración de los recursos que ha percibido el Organismo en los últimos dos años, impiden hoy tener la capacidad de prestar adecuadamente los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales, en perjuicio de la salud y la actividad turística de Acapulco.

Que de acuerdo a CONAGUA, hoy día las principales plantas de tratamiento de aguas residuales en el Municipio de Acapulco se encuentran prácticamente inoperantes, descargando aguas crudas al mar, y que existen problemas para mantener la calidad mínima del agua que la planta potabilizadora de Cayaco distribuye a los usuarios del Organismo, habiéndose registrado en distintas ocasiones según la secretaria de salud,

organismos patógenos que pueden afectar la salud.

Que la falta de capacidad de prestar el servicio se ha hecho patente en diversas zonas del Municipio que han llegado a padecer inclusive varias semanas sin agua, y que prácticamente han desaparecido las zonas de servicio continuo, dando lugar a un esquema de tandeo generalizado que no es mas que un esquema para racionar el agua, orillando a la gente a comprar pipas de agua, que constituye la forma mas cara de abastecerse del vital líquido.

Que el deterioro del Organismo Operador de Agua del Municipio de Acapulco, CAPAMA, es del pleno conocimiento de este Congreso del Estado, al conocerse diversos informes de la Auditoria Interna de dicho Organismo, los cuales han derivado ya en dos comparecencias ante este H. Congreso por parte del Presidente Municipal, la Auditoría Interna y el Director del Organismo Operador, por lo que es necesario un seguimiento puntual de la problemática de CAPAMA.

Que aunado a los problemas administrativos, financieros y técnicos, existe actualmente un conflicto abierto entre el Organismo Operador de Agua Potable CAPAMA, el Gobierno del Estado y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Que a parte de los programas

federales de apoyo a los Organismos Operadores de agua Municipales, a los que no ha podido acceder CAPAMA por adeudar derechos de agua, el Congreso Federal aprobó recursos en apoyo al saneamiento de destinos turísticos de playa por un monto de 1200 millones de pesos, sin que a la fecha se haya realizado inversión alguna en el Puerto de Acapulco.

Que de acuerdo con los lineamientos y reglas de operación de estos recursos, la CAPAMA no califica, a causa de su situación administrativa y financiera y la CONAGUA ha anunciado auditorias de los recursos federales aplicados por el organismo CAPAMA, ante la posibilidad de desvío de recursos.

Que los intentos de colaboración entre Gobierno del Estado, Organismo Operador Municipal CAPAMA y la Comisión Nacional de Agua han fracasado, y han derivado en acusaciones del Presidente Municipal sobre un supuesto bloqueo, una supuesta intención de arrebatarse el Organismo del Municipio con fines electorales y hasta acusaciones de pretender privatizar al Organismo Operador CAPAMA.

Que este Congreso no puede permanecer al margen de esta situación, pues ante el conflicto y la crítica situación del organismo, debe prevalecer una instancia que garantice la defensa y la salvaguarda de los intereses públicos de los Aca-

pulqueños.

Que este Congreso esta obligado a atender los asuntos del interés público, máxime cuando existan condiciones que pongan en riesgo la salud de la población y la contaminación del Medio Ambiente."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 03 de abril del 2008, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Alejandro Carabias Icaza.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, crea la Comisión Especial de Seguimiento al caso CAPAMA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Especial de Seguimiento al caso CAPAMA se integrará por

siete Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, procurando pluralidad entre las distintas fracciones y representaciones partidistas, así como la equidad de género.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Diputados Integrantes de la Comisión serán, preferentemente, Diputados del Municipio de Acapulco de Juárez.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión estará integrada por un Presidente, un Secretario y cinco Vocales, a saber:

Presidente: Alejandro Carabias Icaza (PVEM)

Secretario: Germán Farías Silvestre (PRD)

Vocal: Erika Lorena Lührs Cortés (PRI)

Vocal: Jessica Eugenia García Rojas (PAN)

Vocal: Maria Guadalupe Pérez Urbina (PC)

Vocal: Rossana Mora Patiño (PRD)

Vocal: Marcos Zalazar Rodríguez (PT)

ARTÍCULO QUINTO.- Aprobada la propuesta y ante el Pleno, la Presidencia del Honorable Congreso del Estado, tomará la protesta de ley a sus integrantes.

ARTÍCULO SEXTO.- La Comisión Especial elaborará y presentará al Pleno, en un periodo máximo de 20 días a partir de la toma de protesta de los integrantes de dicha Comisión, un informe sobre la situación que guarda el Organismo Operador CAPAMA y el conflicto entre dicho Organismo Operador de Agua, Gobierno del Estado y la Comisión Nacional del Agua CONAGUA.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las atribuciones de la Comisión Especial para el Seguimiento del caso CAPAMA, serán:

a. Fungir como facilitadores para la resolución del conflicto entre Organismo Operador CAPAMA, Gobierno del Estado y la Comisión Nacional del Agua CONAGUA.

b. Coadyuvar en la gestión de recursos para el saneamiento de Acapulco.

c. Allegarse de toda la información necesaria sobre el caso CAPAMA.

d. Revisar los resultados y dar seguimiento a las distintas Auditorias practicadas o por practicarse al Organismo Operador CAPAMA.

e. Denunciar o en su caso promover ante instancias competentes, el fincamiento de responsabilidades a Servidores Públicos que en relación al caso CAPAMA, hayan incurrido en irregularidades, o en los

supuestos de responsabilidad establecidos en la Legislación correspondiente.

f. Dar seguimiento a compromisos establecidos.

g. Establecer y emitir las recomendaciones para la solución de la problemática de CAPAMA.

h. Presentar ante el Pleno de este H. Congreso del Estado, informes, acuerdos e iniciativas tendientes a la resolución de la problemática de CAPAMA.

i. Solicitar la Comparecencia de Servidores Públicos Estatales y Municipales

j. Solicitar la presencia de Funcionarios Federales en éste Congreso.

Y todas aquellas que fuesen necesarias para llevar a buen término los trabajos de esta Comisión.

ARTÍCULO OCTAVO.- La vigencia de la Comisión Especial será hasta que finalicen los asuntos para los cuales fue creada.

ARTÍCULO NOVENO.- La Comisión Especial sesionará por lo menos dos veces al mes, tomando todas sus decisiones conforme a las normas de votación de las Comisiones Ordinarias de este Congreso.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario, para todos los fines legales a que haya lugar, al Titular del Ejecutivo del Estado, al Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, al Director General del Organismo Operador de CAPAMA, al Director General de CONAGUA y al Encargado de la Dirección Local General de CONAGUA.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios locales de mayor circulación, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, los tres días del mes de abril del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.

**SECCION DE
AVISOS****EDICTO**

TERCERA PUBLICACIÓN

JUDAMA, S.A. DE C.V. Y/O EDIFICADORA JUDAMA, S.A. DE C.V.

Dentro del expediente número 1982/2004 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JAIME ALONSO RADILLA HERNÁNDEZ, en contra de "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ACEVES FERNÁNDEZ, S.A. DE C.V.". se le cita a través de éste EDICTO para que comparezca ante éste Juzgado a las CATORCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL OCHO, día y hora que han sido señalados para la Audiencia a fin de que se presente a la AUDIENCIA DE REMATE, del inmueble ubicado en el LOTE E, DEL FRACCIONAMIENTO PLAYAS DE SAN JERÓNIMO, SAN JERÓNIMO DE JUÁREZ GUERRERO, de conformidad con lo previsto por los Artículos 478 y 114 fracción II, y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Aguascalientes, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Aguascalientes, Ags., 17 DE ABRIL DE 2008.

EL C. PRIMER SECRETARIO
LIC. CONRADO ALCALA ROMO
Rúbrica.

Para su publicación POR TRES VECES CON INTERVALOS NO MENORES DE SIETE DÍAS, en: DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN, PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PERIÓDICO OFICIAL DE SAN JERÓNIMO DE JUÁREZ GUERRERO (COSTA GRANDE) Y UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE SAN JERÓNIMO DE JUÁREZ GUERRERO (COSTA GRANDE), AUTOS DEL EXPEDIENTE, ESTRADOS DEL JUZGADO.

3-3

EDICTO

En el expediente civil número 147/2005-I, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FEDERICO BRAVO OCAMPO y OTRO, en contra de ELISEA ORTUÑO MOJICA, el Ciudadano licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en Zona 01, Manzana 374, Lote 11, Colonia Santiago Acahualtepec, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NE: 8.00 metros y colinda con lote 10 y cerrada

Sombrerete ACT. C. Herradura; al SE: 15.15 metros y colinda con lote 12 y 37; al NO: 14:90 metros y colinda con lote 38; y al SO: 7.96 metros y colinda con Plateros; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio de derechos reales número 813121-11, correspondiente al Distrito Federal; sirviendo de base la cantidad de \$282,100.00 (DOS-CIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTOS PESOS, 00/100, M.N.), valor pericial otorgado en autos y será postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Guerrero,
a 10 de Marzo del 2008.

EL PRIMER SECRETARIO
DE ACUERDOS
LIC. FLAVIANO ALFARO
FIERROS.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 40,222, de fecha 02 de abril del año dos mil ocho, pasada ante la fe del suscrito, el C. ELEAZAR MARTINEZ TAPIA, por sí y en representación de sus hermanos los CC. JUAN MARTINEZ TAPIA y

RAQUEL MARTINEZ TAPIA quienes aceptaron la herencia que la autora de la sucesión C. NOHEMI TAPIA VDA. DE MARTINEZ, dispuso en su favor, en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO que otorgó por escritura pública número 5086, de fecha 17 de febrero de 1988, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ulises Acosta Viquez, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Hidalgo. Al efecto, exhibió el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción de la autora de la herencia y el C. ELEAZAR MARTINEZ TAPIA, en representación de su hermano JUAN MARTINEZ TAPIA aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el "Diario de Guerrero", de esta ciudad capital.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 02 de abril del año 2008.

EL NOTARIO PUBLICO
NUMERO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y
CORDOBA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

La C. LORENA YANET RAMÍREZ ADAME, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico, ubicado al oriente de la Comunidad de Amojileca, Guerrero, en el punto denominado "TEUCUIAPA" O "CHOCOMULCO", del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 116.471 mts., y colinda con Cerro de Chocomulco.

Al Sur: Mide 113.862 mts., y colinda con Agustín Ramírez.

Al Oriente: Mide 211.326 mts., colinda con Agustín Ramírez y Ricardo Adame Alcocer.

Al Poniente: Mide 181.448 mts., y colinda con Enrique Or ganista.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 11 de febrero del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y
CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.

Rúbrica.

2-2

del Registro Público de la
Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 13
de marzo del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y
CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS
PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA
UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS
VECES CADA QUINCE DÍAS.

La empresa DESARROLLOS MI-
NEROS SAN LUIS, S.A. DE C.V.,
solicita la inscripción por
vez primera del Predio Rústico,
ubicado en el paraje denominado
"SAN GERONIMO", de Cuéztala del
Progreso, Guerrero, del Distrito
Judicial de Aldama, con las si-
guientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 496.00 mts.,
y colinda con Raúl Clavijo
Maxinez.

Al Sur: Mide 950.00 mts.,
y colinda con Enrique Sandoval.

Al Oriente: Mide 650.00
mts., y colinda con Eliceo Rey-
noza y Alberta Guzmán.

Al Poniente: Mide 350.00
mts., y colinda intestamenta-
ria de Juan Lagunas y Cirila
Sandoval.

Lo que se hace saber y se
publica en los términos del
artículo 160 del Reglamento

EDICTO

En los autos del expediente
número 356-1/2006, relativo
al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO,
promovido EL INSTITUTO DEL FON-
DO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA
LOS TRABAJADORES (INFONAVIT),
en contra de NORMA COBARRUBIAS
GARCIA Y OTRO, el Licenciado
OVILIO ELIAS LUVIANO, Primer
Secretario de Acuerdos del Juz-
gado Sexto de Primera Instancia
en Materia Civil, del Distrito
Judicial de Tabares, Encargado
del Despacho por Ministerio de
Ley, con fecha veintiséis de
marzo del 2008, ordena sacar a
remate en primera almoneda el
bien inmueble hipotecado en au-
tos, consistente en el depar-
tamento 301, Etapa Número LVI,
Edificio 18, Prototipo M5/10-
R3-55, de la Unidad Habitacional
El Coloso, en esta ciudad, cuyas
medidas y colindancias son: AL
NORESTE en 6.30 metros (5.85 y
0.45) en dos tramos, colinda con
área comunal; AL SUROESTE en

6.30 metros (3.45 y 2.85) en dos tramos, colinda con muro medianero del departamento número 302 y colinda con vestíbulo y escalera; AL NOROESTE en 11.35 metros (9.15 y 2.20) en dos tramos, colinda con área comunal; AL SURESTE en 11.35 (8.10 y 3.25) en dos tramos, colinda con área comunal; con una superficie total de 61.58 metros cuadrados.- Debiéndose publicar edictos en los sitios de costumbre, por dos veces de siete en siete días, y será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$186.525.44 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, señalando las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose postores.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado OVILIO ELÍAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Licenciada GUADALUPE VIDAL VILLA, Tercer

Secretaria de Acuerdos que da fe.

CONVOCÁNDOSE POSTORES.

EL PRIMER SECRETARIO
DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELIAS
LUVIANO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 441-3/2005, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUCIO SUASTEGUI DORANTES, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó por auto de fecha veintiséis de marzo del año en curso, con apoyo en el artículo 466 fracción IV del Código Procesal Civil del Estado, señala LAS DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la Casa numero 127, Condominio "valle del palmar II, La Venta, de esta Ciudad, inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio de Derechos Reales número 154152, correspondiente al Distrito de Tabares; con una:

SUPERFICIE: 37.63 M2 (TREINTA Y SIETE METROS SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS), Y CONSTA DE PLANTA BAJA: ESTANCIA, COMEDOR, RECAMARA 1, CON ESPACIO PARA CLOSET, COCINA, BAÑO COMPLETO Y PATIO DE SERVICIO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: EN 10.80 METROS, CON CASA NUMERO CIENTO VEINTISEIS; AL SUR: EN 10.80 METROS, CON CASA NUMERO CIENTO VEINTIOCHO; AL ESTE: EN 6.20 METROS, CON CASA NUMERO CIENTO DIECIOCHO, AL OESTE: EN 6.20 METROS, CON AREA COMUN AL REGIMEN (ACCESO), ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACION, ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA, Sirviendo de base la cantidad de \$151,931.60 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 31 de Marzo de 2008.

EL TERCER SECRETARIO
DE ACUERDOS.
LIC. JOSE MANUEL SANCHEZ
DIAZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 184-1/2005, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚL-

TIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de COMERCIALIZADORA RAGAMEX, S.A. DE C.V., ALBERTO CAYETANO RAMÍREZ GALLEGOS Y LETICIA CORTES SANTOS, el C. Licenciado AUSENCIO DÍAZ LORENZANO, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda los bienes inmuebles hipotecados en autos consistentes en: a) La totalidad de las tres fracciones que hoy en la actualidad forman un solo predio rústico conocido con el nombre de "EL PLAN DE LOS HUAMUCHILES", que se encuentra ubicado a inmediaciones de la Ciudad de Chilapa, Guerrero, lado norte, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, Colinda con la barranca de por medio en 26.50 metros; AL PONIENTE 33.55 metros colinda con propiedad de Romana Santos Astudillo y Moisés Lorenzo Nava y Salustia Nava; AL SUR 25.00 y colinda con el Señor Eugenio Gutiérrez Silva y esposa, AL ORIENTE, 34.47 metros y colinda con la carretera que conduce al pueblo de Acatlán de por medio; con una superficie total de 875.76 M2, y b) el inmueble identificado como predio rústico conocido con el nombre de "LA CIENEGA", ubicado en las inmediaciones del lado Norte de la Ciudad de Chilapa, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 33.80 metros, y colinda con el Señor Miguel Abarca; AL SUR, 36.00 metros y colinda con carretera Chilapa-Tlapa; AL ORIENTE; 47.20

metros y colinda con camino que conduce a la Ciénega; AL PONIENTE, 47.20 metros y colinda con Alicia Ramírez de Padilla; con una superficie total de 1647.28 M2; haciéndose la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en los lugares públicos de costumbre, en los estrados de este juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado, en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, y en la puerta del juzgado y en las oficinas fiscales de la ciudad de Chilapa, Guerrero, ampliándose el termino para la publicación de los edictos por tres días más en razón de la distancia sirviendo de base para el remate del primer inmueble la cantidad de \$1,578,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), y para el segundo inmueble la cantidad de \$5,625,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) valores periciales determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades, señalando para tal efecto las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE MAYO DEL DOS MIL OCHO.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 13 de marzo de 2008.

EL PRIMER SECRETARIO
DE ACUERDOS.

LIC. ROBERTO ADRIAN
HERNÁNDEZ GAYTAN.

Rúbrica.

Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales.- Conste.

2-2

EDICTO

En el expediente numero 353-2/2003 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HÉCTOR GONZÁLEZ BENTON, el C. Licenciado ALFONSO ROSAS MARÍN, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del departamento hipotecado en autos, marcado con el numero 201, del Módulo Ginebra, del Primer Nivel, Cuerpo Uno, el cual se ubica en la Avenida La Suiza, numero 736, del Fraccionamiento Las Playas de esta ciudad y su respectivo cajón de estacionamiento, el citado inmueble tiene la superficie de ciento dos metros cuarenta y cuatro centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en un metro sesenta y cinco centímetros, un metro veinte centímetros con cubo de luz, tres metros quince centímetros, con muro de contención, un metro setenta centí-

metros, con cubo de luz; AL SUR: en ocho metros ochocientos veinticinco centímetros, con fachada principal del edificio; AL PONIENTE: en un metro veinte centímetros, once metros setenta y cinco centímetros, con fachada lateral del edificio; AL ORIENTE: en tres metros cuarenta y cinco centímetros, con cubo de luz, cuatro metros setenta centímetros, con cubo de escaleras, cuatro metros setenta y cinco centímetros, con el departamento doscientos dos; ABAJO: con el departamento ciento uno; ARRIBA: con el departamento trescientos uno, el citado departamento le corresponde un porcentaje de indiviso de 1.411%;; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$645,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el diario Diecisiete, que se edita en esta ciudad, en el diario Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a diecinueve de marzo del 2008.

EL SEGUNDO SECRETARIO
DE ACUERDOS

LIC. ÁNGEL ODILON CALVO
MEMIJE..
Rúbrica.

2-2

EDICTO

CC. MA. DEL CARMEN Y JORGE DE
APELLIDOS ROBLES RODRÍGUEZ.
P R E S E N T E:

En el expediente número 114/2002-II, relativo al juicio REIVINDICATORIO, promovido por RAUL ROBLES NERVIÑO en contra de MARIA ROBLES RODRÍGUEZ Y FRANCISCO MORALES N., se dictaron dos autos que a la letra dicen:

COYUCA DE CATALAN, GUERRERO, A NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS.

Por presentado a RAUL ROBLES NERVIÑO, con su escrito de cuatro de octubre del presente año atento a su contenido y a la certificación anterior, se le tiene por notificado del auto de diecinueve de septiembre del presente año, por desahogando en tiempo la prevención que se le hizo en dicho auto, precisando que la persona que se demanda es el C. FRANCISCO MORALES CARABAJAL. Por otra parte tomando en consideración su escrito de demanda de diecisiete de septiembre del año que transcurre, y documentos que acompaña, mediante en la cual en la vía ordinaria civil, ejercita la reivindicación de una fracción del predio ubicado en calle Eusebio

Almonte sinnúmero de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, demandando a los CC. MARIA ROBLES RODRÍGUEZ Y FRANCISCO MORALES CARBAJAL, en esa virtud fórmese y regístrese el expediente en el libro de Gobierno bajo el número de orden que le corresponda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 588, en relación con los preceptos 232, 233, y 234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia con las copia simples de la misma y documentos anexos, sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados, para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra, y señalen domicilio en esta localidad donde oír recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por admitidos los hechos aducidos en dicha demanda, y la posteriores notificaciones, aún las de personales, les surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, excepto la sentencia definitiva, la cual se notificará en su caso, como lo establece el artículo 257 fracción V del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, los estrados de este Juzgado, por designados como sus abogados patronos a los profesionistas que indica, en términos de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Código de Procedimientos Civiles

en vigor.- NOTIFIQUES EY CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado ROSALIO BARRAGÁN HENANDEZ, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mina, por ante el C. Licenciado RENE RECAMIER CASTRO, SEGUNDO Secretario de Acuerdos que autorizada fe.- DOY FE.

Listado en 9:00 horas del 10 de octubre del 2002.- Conste.

Dos firmas ilegibles.

COYUCA DE CATALAN, GUERRERO, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A sus autos el escrito de FAVIAN SOLIS VERGARA, abogado patrono de la actora en el presente juicio atento a su contenido, se le tiene por hechas sus manifestaciones que vierte en el de cuenta, considerando que los codemandados MA. DEL CARMEN Y JORGE de apellidos ROBLES RODRÍGUEZ, no ha sido emplazados, aconteciendo de autos que se ignora el domicilio de éstos, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 del Código Procesal Civil vigente, se ordena su emplazamiento a través de edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial y en un periódico local de mayor circulación "EL DESPERTAR DEL SUR" a fin de que dichos demandados en el término de treinta días se sirvan contestar la demanda y opongan excepciones de su

parte con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por presuntamente admitidos los hechos que expresa el actor asimismo se les previene para que señalen domicilio procesal en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la cual se notificará a los rebeldes en términos de lo dispuesto por el artículo 257 fracción V del Código de la materia.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESUS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia del Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, que actúa por ante el C. Licenciado FELIPE DE JESÚS BERNABE CHAMU, Segundo secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

Listado en 9:00horas del 13 de abril del 2007.- CONSTE.

Dos firmas ilegibles.

Quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda instaurada en su contra.

Coyuca de Catalán, Gro., abril 19 de 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO
DE ACUERDOS.

LIC. FELIPE DE JESÚS
BERNABE CHAMU.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente civil número 328/2003-2, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALFREDO ALMAZAN LEON, en contra de BERTHA PATRICIA GUADARRAMA AGUILAR, el Ciudadano Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha doce de marzo del año dos mil ocho, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado sobre la calle sin nombre y sin numero denominado "Loma de los Pájaros", al oriente de esta ciudad de Iguala, Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.50 metros y colinda con predio baldio de la antena repetidora de radio XEIG.

AL SUR: 18.50 metros y colinda con camino de acceso al conjunto Habitacional Pajaritos.

AL ORIENTE: 97.00 metros y colinda con propiedad privada y terreno baldio.

AL PONIENTE: 97.00 metros y colinda con terreno baldio y propiedad privada.

Con una superficie total de 1,794.50 M2.

Valor comercial \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del 20% de dicho avalúo, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor ya descrito.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble en segunda almoneda LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces dentro de nueve días, de acuerdo a la publicación que realiza dicho Periódico; el Periódico denominado "Redes del Sur" que se edita en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días, así como en los lugares públicos de costumbre que son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y tesorería Municipal, de esta ciudad.

Iguala, Gro., a 26 de MARZO del 2008.

EL SEGUNDO SECRETARIO
DE ACUERDOS.
LIC. J. BIANEY IGNACIO
CASTRO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente civil número 188/006-II, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JAIME MENDOZA MOLINA, en contra de MARISOL JARAMILLO GOMEZ, el Ciudadano Licenciado JESÚS SALES VAEGAS, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble embargado en autos, mismo que se encuentra ubicado en Avenida Independencia Oriente S/N, colonia centro, en Ciudad Altamirano, Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 4.00 metros y colinda con LEONEL DAZA ROBLES; AL SUR mide 4.00 metros y colinda con Avenida Independencia; AL ORIENTE mide 11.00 metros y colinda con MARISOL JARAMILLO; AL PONIENTE mide 11.00 metros, y colinda con señora MARISOL JARALILLO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 401,000.00 (CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos, y ser apostura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Gro., abril 07 de 2008.

LA SEGUNDA SECRETARIA
DE ACUERDOS.

LIC. ARMANDA ARAUJO
MARTINEZ.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

El Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez de Primera Instancia del Juzgado Segundo en materia civil del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, en el expediente 381-2/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUCIO GARCIA TORRES, en contra de ANGEL AVILA SALINAS, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda respecto del bien inmueble consistente en un inmueble ubicado en Rancho Grande, lote 100, sección Costa Verde en el fraccionamiento Las Playas en esta ciudad; con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 20.75, con lote 102; AL SURESTE en 21.30 metros con avenida Rancho Grande; AL NORESTE en 35.60 metros, con lote 101, y al SUROESTE en 34.75 metros, con lote 99, con una superficie de 715.00 metros cuadrados; debiéndose convocar postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos

de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal número Uno y Dos, así como a la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, por último en los Estrados de este Juzgado, y para tal efecto, se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE MAYO DE ESTE AÑO, sirviendo de base legal para el remate respecto del inmueble antes citado, la cantidad de \$1'160,000.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS, 00/100, M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro. Abril 10 de 2008.

EL SEGUNDO SECRETARIO
DE ACUERDOS.

LIC. JOSE LEONEL LUGARDO
APARICIO.

Rúbrica.

3-2

AVISO

CHARUPAZIHUA, S.A DE C.V.

La señora Charmee Bebe Padilla, Administradora Única de la sociedad denominada "Charupazihua, S.A de C.V.", con fundamento en los Artículos 9º, 179, 181, 183, 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, manifiesta que se celebró Asamblea General Ordinaria de Accionistas con fecha 24 de

Enero de 2008 en el domicilio social de la sociedad, convocada de manera personal con fecha 2 de Enero de 2008 mediante Primera Convocatoria, se tomaron entre otros, los siguientes acuerdos del Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

QUINTO PUNTO.- En desahogo del quinto punto del Orden del Día, la Secretario informó a la Asamblea acerca de la intención de los socios de efectuar una disminución en el capital social de la sociedad en su parte variable, por la cantidad de \$879,222.00 pesos (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) de acuerdo con el balance general de la sociedad al 31 de Diciembre de 2007.

La señora Charmee Bebe Padilla manifestó su intención de retirar del capital social de la sociedad la cantidad de \$430,834.00 pesos (CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), por lo que propuso a la Asamblea se le tomara en consideración para la disminución del capital de la sociedad en su parte variable.

La señora Denise Arnell Padilla Gutshall (también conocida como Denise Arnell Padilla) manifestó su intención de retirar del capital social de la sociedad

la cantidad de \$212,219.00 pesos (DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), por lo que propuso a la Asamblea se le tomara en consideración para la disminución del capital de la sociedad en su parte variable.

La señora Michele Ann Padilla Gutshall (también conocida como Michele Padilla Taylor) manifestó su intención de retirar del capital social de la sociedad la cantidad de \$236,169.00 pesos (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), por lo que propuso a la Asamblea se le tomara en consideración para la disminución del capital de la sociedad en su parte variable.

Las Señoras accionistas después de analizar y discutir lo anterior, por unanimidad de votos resolvieron tomar los siguientes:

A C U E R D O S

"PRIMERO.- Se disminuye el capital social de la sociedad en su parte variable, por la cantidad de \$879,222.00 pesos (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)."

"SEGUNDO.- Como resultado de la disminución de capital social de la sociedad en su

parte variable, se decreta cancelar 430,834 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO) Acciones de la Serie B2, con un valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), cada una, propiedad de la señora Charmee Bebe Padilla."

"TERCERO.- Como resultado de la disminución de capital social de la sociedad en su parte variable, se decreta cancelar 212,219 (DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE) Acciones de la Serie B2, con un valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), cada una, propiedad de la señora Denise Arnell Padilla Gutshall (también conocida como Denise Arnell

Padilla)."

"CUARTO.- Como resultado de la disminución de capital social de la sociedad en su parte variable, se decreta cancelar 236,169 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE) Acciones de la Serie B2, con un valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), cada una, propiedad de la señora Michele Ann Padilla Gutshall (también conocida como Michele Padilla Taylor)."

"QUINTO.- A partir de la fecha de celebración de la presente Asamblea, el capital social de la sociedad quedará integrado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	IMPORTE (Serie B1)	IMPORTE (Serie B2)	TOTAL
SRA. CHARMEE BEBE PADILLA	\$25,000.00		\$25,000.00
SRA. DENISE ARNELL PADILLA GUTSHALL	\$25,000.00		\$25,000.00
SRA. MICHELE ANN PADILLA GUTSHALL		\$1,050.00	\$1,050.00
TOTAL	\$50,000.00	\$1,050.00	\$51,050.00

"SEXTO.- Se autoriza a la Administradora Única de la sociedad para cancelar los títulos representativos de las 879,222 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS) Acciones, con un valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) cada una, así como para inscribir en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras la disminución de capital social de la sociedad en su parte variable".

Lo anterior se publica en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula séptima de los Estatutos de la Sociedad y con relación al artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE,
 EVERARDO TERÁN GALLEGOS
 REPRESENTANTE LEGAL DE
 CHARUPAZIHUA S.A DE C.V.
 Rúbrica.

3-2

DIA DIECINUEVE DE MAYO del año dos mil ocho, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente casa habitación ubicada en el lote 1, Manzana 27, zona numero 4, terreno que perteneció al ejido denominado Pié de la Cuesta II, conocida como Colonia Reforma agraria de esta Ciudad y Puerto, de 260.00 mts.2, y las siguientes medidas colindancias: AL NORESTE, en 15.30 Mts. colindando con calle del Palmar o Lázaro Cárdenas.- AL SURESTE, en 17.75 Mts., colindando con calle Manuel Altamirano.- AL SUROESTE, EN 14.65 mts. colindando con lote número 02.- y al NOROESTE EN 17.20 mts., colindando con lote numero 10.- Sirve de base la cantidad de \$79,000.00 (SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 8 de abril del año 2008.

EDICTO

En el expediente número 566-1/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ABELARDO GARCIA MONTIEL, en contra de BERNABÉ HAMESCUA GARCIA, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL

EL PRIMER SECRETARIO
 DE ACUERDOS
 LIC. ARTURO CORTES
 CABAÑAS.
 Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. MARIA ADAME CARBAJAL.

En cumplimiento al auto del siete de marzo del presente año, dictado por la Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio, me permito comunicar a usted que mediante proveído del tres de enero del año en curso, se radicó el juicio de DIVORCIO NECESARIO promovido por JOSE ENRIQUE TORREBLANCA RODRIGUEZ, en su contra, bajo el número 1337-2/2007; asimismo, se le hace saber que tiene un término de TREINTA DIAS hábiles para que produzca su contestación a la demanda, y señale domicilio en esta ciudad donde pueda oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo la demanda se le tendrá por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones se le harán por los estrados de este Juzgado a excepción de la sentencia definitiva. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de divorcio, se decretaron las siguientes medidas provisionales A).- Y toda vez que de la literalidad de la demanda el actor refiere que se encuentra separado de la demandada, se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro

en ninguna forma y si lo hicieren el Juez a petición de parte solicitará la intervención del ministerio Público. C). Se previene a los cónyuges para que se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes. D).- Se decreta una pensión alimenticia con cargo al actor y a favor de la demandada EL CUARENTA POR CIENTO del salario mínimo general vigente en la región, y la cantidad líquida resultante deberá depositarla dentro de los cinco primeros días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, para que en su oportunidad, sea entregada a su acreedora alimentaria. Asimismo se le hace saber a la demandada que las copias simples de la demanda. Y copias de los documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados quedan su disposición en la segunda secretaría de acuerdos de este juzgado para que pase a recogerlos en el momento que lo considere pertinente.

Chilpancingo, Gro. 24 de marzo de 2008.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIA
SUSCRITA AL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE LOS BRAVO
LIC. MELISSA ALEJANDRA
VALVERDE CORONADO.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. ROMAN VALVERDE AGAMA Y
OSCAR DE LA CRUZ OLIVA.
PRESENTE.

Comunico a usted que en los autos de la causa penal número 208-I/2002, que se instruye a José Inés Añorve de la Cruz, por el delito de homicidio calificado, en agravio de José Luís Ramírez Montalbán, se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO. Ometepec, Guerrero, a veintiséis de marzo de dos mil ocho.

Por recibido el escrito a que se refiere la razón de cuenta, que suscribe el defensor de oficio del procesado José Inés Añorve de la Cruz, atento a su contenido, de nueva cuenta se señalan las diez horas del día siete de mayo del año en curso, para que tenga lugar el desahogo de los careos procesales que le resultan al procesado antes citado, con los testigos de cargo Román Valverde Agama y Oscar de la Cruz Oliva, y toda vez que de autos se advierte que se desconoce el domicilio actual de los testigos antes mencionados, luego entonces, notifíqueseles por medio de edicto que se publique por una sola vez en el periódico oficial del Gobierno del Estado, así como en el diario el Sur, que son los de mayor circulación; y tomando en cuenta que el procesado de referencia es de bajos recursos econó-

micos, por tanto gírese el oficio correspondiente al Ciudadano Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para efectos de erogar los gastos de la citada publicación.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Derly Arnaldo Alderete Cruz, Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Abasolo, quien actúa con la Licenciada Ernestina Polanco Hilario, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

Dos rubricas.

Lo que me permito notificar a usted mediante el presente edicto en términos del artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en Vigor para los efectos legales ha que haya lugar.

A T E N T A M E N T E:
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN"
LA PRIMERA SECRETARIA
DE ACUERDOS DEL
JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO
PENAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ABASOLO
EN FUNCIONES DE
ACTUARIA.
LIC. ERNESTINA POLANCO
HILARIO.
Rúbrica.

EDICTO

C. MARTÍN SALMERÓN SALMERÓN.
PRESENTE.

En la causa penal 129-I/2005, que se le instruye a Oliva Crisanto Jacobo, por el delito de Robo, en agravio de Griselda Dávila Policarpo, en fecha uno de abril de dos mil ocho, la Licenciada Ma. del Rosario Muñiz Quezada, Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, residente en Chilpancingo, Guerrero, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia del testigo Martín Salmeron Salmeron, con fundamento en los artículos 25, 27 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó su notificación por edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico "Diario de Guerrero", así como la publicación de la cédula respectiva en los Estrados de este Juzgado, para que se presente a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en punto de las diez horas del día siete de mayo del dos mil ocho, desahogar diligencia de careos procesales que le resultan con los testigos de descargo Guadalupe Santiago Cayetano y Ezequiel Vázquez Zaldívar, con documento oficial con fotografía que lo identifique. Doy Fe.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIO
DEL JUZGADO TERCERO
PENAL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. TANYA YAMEL ALFARO
ZAPATA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ALBENI BENIGNA SALINAS ZARATE.

P R E S E N T E

Comunico a ustedes que en los autos de la causa penal 191-III/2007, instruida a José Manuel Guinto Hernández, por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Familiar, en la menor Sipatly Aremi Guinto Salinas, en el que se ordena la notificación de ustedes, y de manera concreta dice:

Se fijan las trece horas con treinta minutos del día seis de mayo del presente año, para que tenga lugar el careo que le resultan al encausado de merito, con la querellante Albeny Benigna Salinas Zarate, para tal efecto se notifica por este medio a la querellante arriba citada y comparezca ante este Juzgado a la audiencia señalada.

Dos firmas ilegibles- rú-

bricas.

Lo que comunico para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS FUNCIONES DE
ACTUARIO DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA
PENAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ABASOLO.
LIC. ARIEL PELÁEZ ORTIZ.
Rúbrica

1-1

EDICTO

Comunico que en la causa penal número 216/2006-III, que se instruye a Julio Cesar Alcocer Vázquez y Eutiquia Aburto Mateos, por el delito de robo, la Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en la Comunidad del Amate Amarillo, Municipio de la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, dicto un auto que a la letra dice:

AUTO.- Chilapa de Álvarez, Guerrero, (03) tres de abril del año (2008) dos mil ocho.

Enterada del estado procesal que guarda la causa penal 216/2006-III, que se instruye a Julio Cesar Alcocer Vázquez y Eutiquia Aburto Mateos, por el delito de robo en agravio de Francisco Benítez Domínguez,

de la que se desprende que no fue publicado el Edicto ordenado mediante oficio 2792 de seis de febrero del año en curso, por no cumplir con los requisitos del Periódico Oficial número 91 del trece de noviembre del dos mil siete, en tal razón, con fundamento en los artículo 37 y 40 del Código Procesal Penal del Estado, se ordena notificar de nueva cuenta a los testigos de cargo Ricardo Barrera Zamudio y Marisol Peralta Ojeda, mediante publicaciones que se realicen por una sola ocasión en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para que comparezcan a la diligencia de careos procesales que les resulta con los coprocesados Julio César Alcocer Vázquez y Eutiquia Aburto Mateos, en punto de las (11:00) once horas del día (7) siete de mayo del año en curso, debiendo traer consigo credencial oficial con fotografía para su identificación con dos copias fotostáticas de la misma, por consiguiente gírese oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, solicitando su intervención para que se condone el pago de la publicación antes señalada, enviando para ello el disquete de 3 ½ que contiene la información a publicar, en formato Word.

Notifíquese y Cúmplase

Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Leonor Arrollo Mojica, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del

Distrito Judicial de Álvarez, quien actúa ante el licenciado Jesús Everardo González Juárez, Tercer Secretario de acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
ÁLVAREZ.

LIC. JESÚS EVERARDO
GONZÁLEZ JUÁREZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal 09/2004-I, que se le instruye a ROSALINO MELCHOR MIRANDA, por el delito de LESIONES, cometido en agravio de JOSÉ LUIS DE JESÚS GARCÍA, en fecha dos de abril (02) de dos mil ocho (2008), el licenciado FÉLIX NAVA SOLÍS, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia del testigo JORGE ALVARADO FLORES, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Diario de Guerrero", así como la publicación de la

cédula respectiva en los estrados de este juzgado, para que se presente a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en punto de las once horas del día seis de mayo del año en curso con documento oficial con fotografía para identificarse y pueda llevarse a cabo el careo procesal que le resulta con la testigo de cargo AIDET BEDOLLA TOLENTINO.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO
DEL JUZGADO CUARTO PENAL
DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.58
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.63
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.68

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 263.48
UN AÑO	\$ 565.34

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 462.79
UN AÑO	\$ 912.44

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.10
ATRASADOS	\$ 18.41

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

29 de Abril de 1762.

Nace en Atlixco, Puebla, José Luis Rodríguez Alconedo, quien se distinguirá como orfebre, pintor y soldado insurgente.

En 1808 tratará de hacer una guerra de independencia, pero al no encontrar eco, será aprehendido por sus ideas subversivas y enviado a España.

En 1812 regresará a México y se unirá a las filas del General Morelos, con quien combatirá por la emancipación de la patria.

Ha de morir fusilado en Apan (del hoy Estado de Hidalgo), en el año de 1815.
